

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 074 /11

Sucre, 07 de Febrero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 005/11 de 12 de enero de 2011, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ como CONCEJAL RELATOR al señor Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, a los efectos de que asuma y tome conocimiento del Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora María Eugenia Mora Maldonado, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Que, por Informe No 06/11, emitido por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, CONCEJAL RELATOR, que hace al Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora María Eugenia Mora Maldonado, en contra del Memorándum CITE No. 1675/10 y la Resolución Administrativa No. 279/2010, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con la Resolución No. 005/11 de 12 de enero de 2011, propone al Pleno del H. Concejo Municipal, CONFIRMAR la Resolución Administrativa No. 279/2010 de 3 de diciembre de 2010, en base a los fundamentos establecidos en el citado Informe.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de enero de 2011, el H. Concejo Municipal, tomó conocimiento el **Informe No. 06/11, emitido por el CONCEJAL RELATOR**, con relación al trámite administrativo del Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora MARIA EUGENIA MORA MALDONADO, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, **ha determinado RECHAZAR la propuesta del referido Informe que establecía CONFIRMAR la Resolución Administrativa No. 279/2010 de 03 de diciembre de 2010**, en ese sentido, se hizo la DEVOLUCION de los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con nota de atención, para los fines consiguientes de ley (con conocimiento de la interesada).

Que, en Sesión Plenaria de 07 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el memorial de 3 de febrero de 2011, presentado por la señora María Eugenia Mora Maldonado, ex Servidora Pública del Ejecutivo Municipal, mediante el cual, hace conocer que emergente del Memorándum CITE No. 1675, formuló recurso de revocatoria, que ameritó la Resolución Administrativa No. 279/10 y luego interpone recurso jerárquico para su tratamiento en el H. Concejo Municipal, el mismo que fue considerado en la Sesión Plenaria de 26 de de enero de 2011, rechazando la propuesta del Informe No. 06/11 del Concejal Relator, indica que esta decisión, ha sido de su conocimiento, a través de la nota CITE H.C.M. Ext. No. 029/11 de 31 de enero de 2011, suscrita por los Directivos del Concejo Municipal, con ese antecedente y los que constan en el referido memorial, solicita se emita Resolución del Concejo Municipal, disponiendo la revocatoria del Memorándum CITE No. 1675/2010 y la Resolución Administrativa No. 279/2010, respectivamente.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., por Resolución Administrativa No. 279/2010 de 03 de diciembre de 2010, con los fundamentos contenidos en la referida Resolución RECHAZA el Recurso Administrativo de Revocatoria, interpuesto por la señora María Eugenia Mora Maldonado y CONFIRMA el Memorándum CITE No. 1675/010 de 22 de noviembre de 2010, emitido con la facultad conferida por el art. 44 numeral 6) de la Ley de Municipalidades y por no estar sujeta la recurrente a las disposiciones de la carrera administrativa, señalando que es funcionaria de libre designación y por lo tanto de libre remoción, respectivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N074/11

Que, asimismo en su memorial la impetrante, hace constar, que existe un antecedente sobre la Acción de Amparo Constitucional, emergente del mismo se emitió el Auto No. 303/10 de 26 de octubre de 2010, por el Tribunal de Garantías, que le concedió la tutela solicitada.

Que, de acuerdo al art. 140 de la Ley de Municipalidades, el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto, por el interesado, ante la misma autoridad que emitió la resolución administrativa, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La autoridad administrativa correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para revocar o confirmar la resolución impugnada. Si vencido dicho plazo, no se dictare resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico.

Que, de acuerdo al art. 141 de la Ley de Municipalidades: El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá elevarse, en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictara resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

Que, de acuerdo al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:


Art.1º RECHAZAR la propuesta del Informe No. 06/11, emitido por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, CONCEJAL RELATOR, con relación al trámite administrativo del Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora MARIA EUGENIA MORA MALDONADO, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal, lo que implica la REVOCATORIA de la Resolución Administrativa No. 279/2010 de 03 de diciembre de 2010, emergente del Recurso Jerárquico interpuesto por la recurrente y el memorial de 03 de febrero de 2011.

Art.2º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique a la Sra. María Eugenia Mora Maldonado, con la presente Resolución y luego se remita obrados al Ejecutivo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gortzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

